 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0092	FECHA: 12 ABR 2022	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega del Departamento Administrativo de Bienestar Social para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para contratar la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, Norte de Santander”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo cuarto se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, norte de Santander.

En San José de Cúcuta se requiere una articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales, para prevenir que las personas vivan en la calle, y atender a las que ya viven en ella con el fin de mejorar su bienestar y propender por la superación de esta situación.

De acuerdo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2020-2030, del gobierno nacional, los factores que generan riesgo para que las personas adopten la calle como su forma de vida son variados y están relacionados con elementos de desigualdad estructural que generan exclusión, como pobreza, falta de vivienda, falta de empleo e ingresos, barreras para el acceso a educación y capacitación, cambios económicos e institucionales de fuerte impacto social, entre otros, y también se encuentran elementos biográficos que son los que precipitan la adopción de la vida en la calle, como vivir distintos tipos de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, pérdida de trabajo o bienes,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0092	FECHA: 12 ABR 2022	PAGINA N°:

ruptura o desintegración de lazos familiares y redes de apoyo, trastornos mentales, e incluso se encuentra el gusto personal, entre ellos. Por tanto, se requiere considerar que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, desarrollando acciones de manera integral.

La Política Pública Social Nacional para Habitantes de la Calle define que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los presupuestos de las entidades territoriales, provenientes del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Seguridad Social y otras fuentes como la cooperación técnica y con recursos propios. Corresponde al Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de acuerdo al plan de desarrollo brindar servicios de atención integral al habitante de calle, incluida en la Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social, Componente 2: Cúcuta con bienestar social, Programa: Cúcuta Incluyente, Producto: Servicios de atención integral al habitante de calle, cuya meta es 80 Personas atendidas con servicios integrales, por ello, para la vigencia 2022 se formuló el proyecto "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", el cual contempla la intervención en las diferentes calles de la ciudad para lograr la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, en este proceso se desarrollará la sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logro de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida, ya sea a través del enrutamiento a diferentes servicios de las entidades regionales, nacionales o internacionales o el traslado al Centro de atención integral de habitantes de calle ubicado en la Av. 7ª # 1 – 45 a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social.


De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento a las metas incluidas en el plan de desarrollo, se requiere realizar la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, mediante actividades de resocialización, atención psicosocial, atención nutricional y dotación de implementos básicos. La atención nutricional contará con el servicio de desayuno, almuerzo, comida durante los meses de ejecución del proyecto, para la atención integral se contará con un personal interdisciplinario para realizar actividades tendientes a mejorar o superar su situación, se entregarán materiales y elementos de aseo y limpieza y se realizará una bitácora de atención, la cual se condensará en un informe al finalizar el proyecto

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Departamento Administrativo de Bienestar Social, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de propender porque las diferentes secretarías del Municipio obtengan todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, Norte de Santander"

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0092	FECHA: 12 ABR 2022	PAGINA N°:	

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

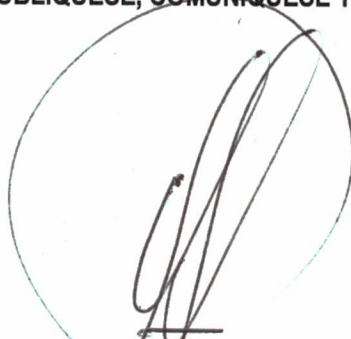
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el Departamento Administrativo de Bienestar Social DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, Norte de Santander" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo cuarto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



12 ABR 2022

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Abogado Asesora – secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez -Secretaria General

Handwritten mark